MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

Nro. GS-2025- -013320- / DILOF - ARCON – 17.5

Bogotá D.C., 29 ABR 2025

Señores
Interesados del Proceso PN DILOF SA 106 2025
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta observaciones proceso Nro. PN DILOF SA 106 2025

En atención a las observaciones realizadas por las firmas KPN COLOMBIA S.A.S. y LA GEMA S.A.S., al proceso de contratación PN DILOF SA 106 2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE FUEGO TACTICO PARA LA UNIDAD DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA POLICÍA NACIONAL", la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional teniendo en cuenta las comunicaciones oficiales Nro. GS-2025-014132-JESEP del 04/04/2025 y GS-2025-016975-JESEP del 25/04/2025, emite respuesta bajo los siguientes términos:

OBSERVACION REALIZADA POR LA FIRMA KPN COLOMBIA S.A.S, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 27/03/2025.

OBSERVACIÓN Nro. 1

"(…)

1. **Indicador de Endeudamiento: Sugerimos amablemente que se considere la modificación del indicador de endeudamiento, estableciéndolo en un valor menor o igual al 59%. Este ajuste se fundamenta en el hecho de que, previo a la derogación del Decreto 1068 de 2020, era posible presentar los indicadores de los últimos tres años por la contingencia del COVID-19. En el actual contexto de reactivación económica, lograr un indicador de endeudamiento tan bajo ha resultado complejo para muchas empresas, las cuales requieren financiamiento. Por lo tanto, este criterio no debería representar un riesgo para el desarrollo contractual de la entidad.**

(…)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 1 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, de acuerdo a la respuesta emitida por parte del Área de Contaduría General, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-000933-JENAR del 02/04/2025 la cual indica:

"(…)

Con base en lo anterior, me permito informar a mi coronel que la metodología empleada para el análisis del sector se encuentra debidamente establecida en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", última versión G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente; según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015; En este contexto, esta administración determina los indicadores dentro de las seis medidas o promedios estadísticos estipulados en la guía, con una muestra considerable aportada por el dueño

de la necesidad, la cual fundamenta y soporta el estudio económico para el presente proceso contractual, los valores mínimos permiten una mayor pluralidad para este proceso contractual. En virtud de lo anterior, se detallan los siguientes criterios:

RESPUESTA: observación índice de endeudamiento

Teniendo en cuenta la observación presentada, me permito señalar que el análisis de los indicadores de capacidad financiera y organizacional en el presente proceso contractual también se sustenta en el Concepto C– 028 de 2024, signado por la señora Nohelia del Carmen Zawady Palacio, Subdirectora de Gestión Contractual de la ANCP-CCE. Dicho concepto, en su conclusión, establece lo siguiente:

(…)

"En conclusión, resulta valido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizo el último día de la vigencia 2023, en consecuencia y en observancia del derecho a la igualdad con aquellos oferentes que en la vigencia 2024 ya se han inscrito o renovado su RUP y solo cuentan en el mismo con la información del último año fiscal, las entidades deben estructurar la solicitud de indicadores financieros para sus procesos con referencia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015". (…)

Por tal motivo, NO es procedente acceder a la pretensión expuesta por el observante, en tanto que la administración ha adoptado dicho concepto con el ánimo de priorizar el derecho de igualdad de posibles oferentes dentro del proceso contractual que se adelanta.

(…)

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA LA GEMA S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 07/04/2025.

OBSERVACIÓN Nro. 2

"(…)

Teniendo en cuenta que la certificación UL 162 requerida hace referencia a la "Norma para equipos de espuma y concentrados líquidos", respetuosamente solicitamos a la entidad se permita presentar la certificación bajo la UL 711, la cual es el estándar por medio del cual se establecen los requisitos de rendimiento y clasificación de los extin tores de incendios, así mismo se utiliza para determinar el potencial de extinción de diferentes tipos de extintores (portátiles y/o rodantes de agua, bióxido de carbono, esp uma, químico seco, polvo seco, químico líquido y agentes limpios), lo que se configura en una prueba mas completa y de mayor exigencia, además que se ajusta más al ti po de elementos que la entidad proyecta adquirir.

(…)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 2 – SE ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, **ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que una vez verificada la ficha técnica del supresor de fuego táctico, en los "Requisitos generales" establece lo siguiente: "Supresor de fuego listado UL para clase A y B", donde este requisito hace referencia a la certificación bajo la UL 711 rendimiento y clasificación de los extintores de incendios, por lo anterior, se evidencia que el requisito ya está establecido dentro de las condiciones técnicas y con el propósito complementar y dar claridad a dicho requisito, queda descrito de la siguiente manera, así:

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1.2 REQUISITOS GENERALES

1.2	**Requisitos generales**	Equipo portátil ensamblado en cilindro, con recubrimiento y acabado color negro, que garantice mayor vida útil en condiciones ambientales extremas. Debe tener una capacidad mínima de 350 mililitros y máxima de 375 mililitros, tamaño ideal que facilita el trasporte personal. con diseño que ofrezca una mayor efectividad en áreas con alto riesgo de incendio, provisto con una válvula de accionamiento rápido en polímero de alta resistencia con mecanismo de seguridad. La válvula de accionamiento rápido debe contar con diseño de agarre táctico para su optima operación y uso, alcance efectivo de descarga **1** a **3** metros. El supresor de fuego debe permitir encapsular las partículas de combustibles en estado gaseoso, como los vapores de hidrocarburos, evitando la re ignición, enfriando las superficies de aplicación de forma segura, bajando su punto de inflamación rápidamente. Funciona eficientemente desde la etapa incipiente del fuego en espacio cerrado y abierto. El supresor de fuego debe cumplir con las siguientes características: • El agente supresor debe estar certificado por UL 162. • Debe contar con ensayos bajo la norma NFPA 18 "requisitos para el desempeño y uso de agentes humectantes en relación con el control y la extinción de incendios" • Encapsula las partículas del combustible y disminuye paralelamente la densidad del humo que evite posible ignición del fuego. • Que actúe como tensoactivo de acción desengrasante. • No debe ser corrosivo. • No debe ser toxico. • 100% amigable con el medio ambiente. • 100% soluble en agua. • PH neutro entre 6.15 y 7.00. • 100% biodegradable • No deja residuos. • Antideslizante. • No contiene fosfato ni bromo. • El agente supresor de fuego debe estar libres de sustancias que contengan perflouralquilo y poliflouralquilo • Actúa en temperatura desde -30°C • Son adecuados para la extinción de fuego A, B, D y K. • El supresor de fuego táctico debe contener el mes y el año de fabricación. • Rápido y fácil de usar, que se pueda descargar en cualquier dirección, incluso al revés. Que no requiera equipo de seguridad especializado para su uso. • Inofensivo para personas, niños y mascotas. • Supresor de fuego listado UL para clase A y B • Debe contener un agente limpio que identifique y sustituya sustancias que puedan afectar la capa de ozono, bajo los lineamentos del programa EPA-SNAP. • Vida útil 10 años. **Propiedades Físicas y Químicas:** **Forma:** Agente humectante de mezcla de surfactantes transparente. **Olor:** olor fresco y limpio. **Presión de vapor:** igual que el agua.

		Gravedad específica: 1,02 @ 60 grados Fahrenheit. **Solubilidad en/miscibilidad con agua:** 100% soluble. **Viscosidad:** 71 (centipoises). **Tensión superficial:** 30,2 dinas/cm. **Sistema de identificación de materiales peligrosos:** Salud: o Inflamabilidad: 0 Reactividad: 0 Protección Personal: 0 Lo supresores de fuego tácticos no debe presentar manchas o decoloración, ni otro defecto perceptible en la inspección como fisuras, fracturas, orificios, marcas de abrasión, desprendimientos de la válvula ni de las etiquetas. Que no presenten defectos de fabricación (desprendimiento de sus componentes, deformaciones estructurales, entre otros que impidan el buen funcionamiento.

(...)

COMO QUEDA:

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1.2 REQUISITOS GENERALES

1.2	**Requisitos generales**	Equipo portátil ensamblado en cilindro, con recubrimiento y acabado color negro, que garantice mayor vida útil en condiciones ambientales extremas. Debe tener una capacidad mínima de 350 mililitros y máxima de 375 mililitros, tamaño ideal que facilita el trasporte personal. con diseño que ofrezca una mayor efectividad en áreas con alto riesgo de incendio, provisto con una válvula de accionamiento rápido en polímero de alta resistencia con mecanismo de seguridad. La válvula de accionamiento rápido debe contar con diseño de agarre táctico para su optima operación y uso, alcance efectivo de descarga **1** a **3** metros. El supresor de fuego debe permitir encapsular las partículas de combustibles en estado gaseoso, como los vapores de hidrocarburos, evitando la re ignición, enfriando las superficies de aplicación de forma segura, bajando su punto de inflamación rápidamente. Funciona eficientemente desde la etapa incipiente del fuego en espacio cerrado y abierto. El supresor de fuego debe cumplir con las siguientes características: • El agente supresor debe estar certificado por UL 162. • Debe contar con ensayos bajo la norma NFPA 18 "requisitos para el desempeño y uso de agentes humectantes en relación con el control y la extinción de incendios" • Encapsula las partículas del combustible y disminuye paralelamente la densidad del humo que evite posible ignición del fuego. • Que actúe como tensoactivo de acción desengrasante. • No debe ser corrosivo. • No debe ser toxico. • 100% amigable con el medio ambiente. • 100% soluble en agua. • PH neutro entre 6.15 y 7.00. • 100% biodegradable • No deja residuos.

		• Antideslizante. • No contiene fosfato ni bromo. • El agente supresor de fuego debe estar libres de sustancias que contengan perflouralquilo y poliflouralquilo • Actúa en temperatura desde -30°C • Son adecuados para la extinción de fuego A, B, D y K. • El supresor de fuego táctico debe contener el mes y el año de fabricación. • Rápido y fácil de usar, que se pueda descargar en cualquier dirección, incluso al revés. Que no requiera equipo de seguridad especializado para su uso. • Inofensivo para personas, niños y mascotas. • **Supresor de fuego listado UL 711, para clase A y B** • Debe contener un agente limpio que identifique y sustituya sustancias que puedan afectar la capa de ozono, bajo los lineamentos del programa EPA-SNAP. • Vida útil 10 años. **Propiedades Físicas y Químicas:** **Forma:** Agente humectante de mezcla de surfactantes transparente. **Olor:** olor fresco y limpio. **Presión de vapor:** igual que el agua. **Gravedad específica:** 1,02 @ 60 grados Fahrenheit. **Solubilidad en/miscibilidad con agua:** 100% soluble. **Viscosidad:** 71 (centipoises). **Tensión superficial:** 30,2 dinas/cm. **Sistema de identificación de materiales peligrosos:** Salud: o Inflamabilidad: 0 Reactividad: 0 Protección Personal: 0 Lo supresores de fuego tácticos no debe presentar manchas o decoloración, ni otro defecto perceptible en la inspección como fisuras, fracturas, orificios, marcas de abrasión, desprendimientos de la válvula ni de las etiquetas. Que no presenten defectos de fabricación (desprendimiento de sus componentes, deformaciones estructurales, entre otros que impidan el buen funcionamiento.

(...)

COMO ESTABA:

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS

		Con el fin de asegurar la calidad, el oferente junto con la oferta deberá suministrar los siguientes documentos: • Certificación emitida por el fabrícate mediante la cual manifieste que el supresor de fuego táctico cumple con lo siguiente: a) Que actúa como tensoactivo de acción desengrasante. b) Que la sustancia supresora de fuego se encuentra catalogada por EPA-SNAP (Agencia de Protección Ambiental) - (Política de Nuevas Alternativas Significativas) como sustituto del HALON 1211. c) No es corrosivo.

1.3	**Requisitos específicos**	d) Que está libre de sustancias que contengan perflouralquilo y poliflouralquilo de acuerdo al PFAS. e) No es toxico. f) 100% amigable con el medio ambiente. g) 100% soluble en agua. h) PH neutro entre 6.15 y 7.00. i) 100% biodegradable j) No deja residuos. k) Antideslizante. l) No contiene fosfato ni bromo. m) Actúa en temperatura desde -30°C n) Inofensivo para personas, niños y mascotas. • Certificación emitida por el fabricate mediante la cual manifieste que el supresor de fuego táctico tiene una vida útil de 10 años. • Que la sustancia supresora de fuego se encuentra catalogada por EPA-SNAP (Agencia de Protección Ambiental) - (Política de Nuevas Alternativas Significativas) como sustituto del HALON 1211. • Certificación de Cumplimiento UL 162. • Reporte de ensayos y certificación sobre agentes humectantes para incendio. de acuerdo a la norma NFPA 18 "Requisitos para el desempeño y uso de agentes humectantes en relación con el control y la extinción de incendios" • Reporte de ensayos y certificación estudio de toxicidad dérmica. • Reporte pruebas de seguridad del supresor de fuego como agente contra incendios. • Reporte de ensayos y certificación prueba límite de toxicidad aguda por inhalación. • Reporte de ensayos y certificación prueba de toxicidad acuática frente a micro organismos - Servicios Biológicos. • Reporte de ensayos y certificación prueba de corrosión en metal. • Reporte de ensayos y certificación prueba de biodegradabilidad en frasco agitado. • Reporte de ensayos y certificación PFAS, que está libre de sustancias que contengan perflouralquilo y poliflouralquilo. • Hoja de datos de seguridad del supresor de fuego táctico de acuerdo a las pautas del Occupational Safety and Health Administration (OSHA), quien determina un total de 16 secciones para conocer los riesgos físicos y químicos. • El oferente deberá presentar junto con la oferta certificación del distribuidor autorizado, emitida por parte del fabricante y/o certificación del distribuidor autorizado en Colombia por parte también del fabricante, con el fin de asegurar la calidad del producto. Debe anexar reportes de los test de laboratorio en cumplimiento de los requisitos relacionados **Certificaciones de la norma:** estas deben cumplir lo requerido en la norma europea o su equivalente a la norma americana, en todo caso hace referencia a la última versión de la misma. **Certificaciones de laboratorio:** debe ser de laboratorio reconocido, verificable y certificado para la realización de las mismas. En todo caso deben anexarse original y traducción al idioma castellano de todo documento que no esté en este idioma.

(...)

COMO QUEDA:

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS

1.3	**Requisitos específicos**	Con el fin de asegurar la calidad, el oferente junto con la oferta deberá suministrar los siguientes documentos: • Certificación emitida por el fabrícate mediante la cual manifieste que el supresor de fuego táctico cumple con lo siguiente: a) Que actúa como tensoactivo de acción desengrasante. b) Que la sustancia supresora de fuego se encuentra catalogada por EPA-SNAP (Agencia de Protección Ambiental) - (Política de Nuevas Alternativas Significativas) como sustituto del HALON 1211. c) No es corrosivo. d) Que está libre de sustancias que contengan perflouralquilo y poliflouralquilo de acuerdo al PFAS. e) No es toxico. f) 100% amigable con el medio ambiente. g) 100% soluble en agua. h) PH neutro entre 6.15 y 7.00. i) 100% biodegradable j) No deja residuos. k) Antideslizante. l) No contiene fosfato ni bromo. m) Actúa en temperatura desde -30°C n) Inofensivo para personas, niños y mascotas. • Certificación emitida por el fabrícate mediante la cual manifieste que el supresor de fuego táctico tiene una vida útil de 10 años. • Que la sustancia supresora de fuego se encuentra catalogada por EPA-SNAP (Agencia de Protección Ambiental) - (Política de Nuevas Alternativas Significativas) como sustituto del HALON 1211. • Certificación de Cumplimiento UL 162. • **Certificación de cumplimiento UL 711, para clase A y B.** • Reporte de ensayos y certificación sobre agentes humectantes para incendio. de acuerdo a la norma NFPA 18 "Requisitos para el desempeño y uso de agentes humectantes en relación con el control y la extinción de incendios" • Reporte de ensayos y certificación estudio de toxicidad dérmica. • Reporte pruebas de seguridad del supresor de fuego como agente contra incendios. • Reporte de ensayos y certificación prueba límite de toxicidad aguda por inhalación. • Reporte de ensayos y certificación prueba de toxicidad acuática frente a micro organismos - Servicios Biológicos. • Reporte de ensayos y certificación prueba de corrosión en metal. • Reporte de ensayos y certificación prueba de biodegradabilidad en frasco agitado. • Reporte de ensayos y certificación PFAS, que está libre de sustancias que contengan perflouralquilo y poliflouralquilo. • Hoja de datos de seguridad del supresor de fuego táctico de acuerdo a las pautas del Occupational Safety and Health Administration (OSHA), quien determina un total de 16 secciones para conocer los riesgos físicos y químicos. • El oferente deberá presentar junto con la oferta certificación del distribuidor autorizado, emitida por parte del fabricante y/o

		certificación del distribuidor autorizado en Colombia por parte también del fabricante, con el fin de asegurar la calidad del producto. Debe anexar reportes de los test de laboratorio en cumplimiento de los requisitos relacionados **Certificaciones de la norma:** estas deben cumplir lo requerido en la norma europea o su equivalente a la norma americana, en todo caso hace referencia a la última versión de la misma. **Certificaciones de laboratorio:** debe ser de laboratorio reconocido, verificable y certificado para la realización de las mismas. En todo caso deben anexarse original y traducción al idioma castellano de todo documento que no esté en este idioma.

Atentamente,

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

Elaboró: CPS-04 Édgar Ernesto Castro Gómez/ DILOF- GUPRE
Revisó: CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez / DILOF-GUPRE
MY. José Ricardo Rodríguez Andrade / DILOF- ASJUR
TC. Luis Fernando Burgos Mejía / DILOF-ARCON
CR. Edwin Orlando Correa Correa / DILOF- -SULOF
Fecha de elaboración: 25/04/2025
Ubicación c:\\mis documentos\Informes 2025

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext
dilof.gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA